

## **RESOLUCIÓN Nº 3904**

La Plata, 28 de octubre de 2025

VISTOS los dictámenes de la Escuela Judicial obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; ------CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título



## RESOLUCIÓN Nº 3904

de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área
jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos
los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título
de doctorado o maestría expedido por universidades
extranjeras de reconocida trayectoria."
Que según dictámenes elevados a este Cuerpo desde la
Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones
han dado cumplimiento a todos los extremos previstos en la
reglamentación vigente para darle por cumplidos los
contenidos de la Escuela Judicial en la respectiva
orientación, según se indica en el cuadro anexo a la
presente
Por ello, en virtud de la atribución conferida por el
artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la
unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:
Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela
Judicial con la orientación establecida, para las personas
cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente,
según surge de las actuaciones allí indicadas
Artículo 2°: Registrese, hágase saber





## **RESOLUCIÓN Nº 3904**

Resolución N	1°3904
Registro de	Resoluciones
Secretaría.	

## ANEXO Resolución N° 3904

EXPTE. 5900-	APELLIDO/s	NOMBRE/s	DNI	ORIENTACIÓN/es
618/2025	DEMELLI	Ramiro Alejo	24.595.078	D. Público y D. Privado
622/2025	ANTONUCCI	Guido Julio	35.961.520	D. Público y D. Privado
648/2025	SANTORO	Agustin	37.710.580	D. Público y D. Privado

Dr. Osvaido Favio Marcozzi Secretario Consejo de la Magistratura Provincia de Bueños Aires

Dr. Carlos Lisandro Pilegrini Consejero que presidiera la sesión Conseje de la Magistratura Provincia de Buenos Aires